



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA

Subdelegación de Gestión

Oficio: DFT/G/1744/2019

Bitácora: 29/HR-0036/07/19

Tlaxcala, Tlax., a 11 de julio de 2019.

Asunto: Modificación al Registro de r.p.

ING. JOSÉ JAVIER CARBAJAL KROEPFLY.
Representante Legal de Bicileycá, S.A. de C.V.
Km. 127 Carretera México-Veracruz,
Yauhquemehcan, Tlaxcala.
Tel. 2411445621.

En atención a su escrito de tres de julio del año en curso, mediante el cual solicita la actualización de su registro por el cambio de representante legal, la desincorporación de residuos y cambio de categoría, presentando el formato FF-SEMARNAT-093, Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, registrado con número de bitácora: **29/HR-0036/07/19**.

Derivado de lo anterior, presenta copia simple cotejada del instrumento notarial número 1,226 volumen 58701, expedido por el Lic. Mario Salazar Martínez, titular de la notaría pública número 42 de la Ciudad de Puebla, de veintinueve de mayo de dos mil catorce, mediante el cual acredita la personalidad del **Ing. José Javier Carbajal Kroepfly**, quien es el nuevo representante legal de la empresa referida, por lo que su Número de Registro Ambiental (**NRA**) es: **BIC8A2904311**, y en lo sucesivo todas las obligaciones relacionadas con el cumplimiento de la legislación ambiental vigente serán entendidas con el nuevo representante en el mismo domicilio.

En lo que corresponde a la actualización de la generación de los residuos, en base a los manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos, y en cumplimiento a la reducción de la generación de residuos comprometida en su plan de manejo la empresa ha dejado de generar dichos residuos peligrosos por tres años consecutivos a partir del año 2016, por lo anterior, los residuos peligrosos registrados en esta modificación son:

Descripción del residuo	Cantidad
Aceite lubricante gastado	1.000000 ton/año
Aceite soluble gastado (aceite soluble y aceite con agua)	2.000000 ton/año
Sólidos (estopa contaminada)	1.500000 ton/año
Sólidos (equipo de protección personal contaminado)	2.000000 ton/año
Lámparas fluorescentes	0.100000 ton/año
Residuos de pintura (natas y líquida)	2.000000 ton/año
Balastos quemados	0.100000 ton/año
Envases o recipientes que contuvieron residuos peligrosos	0.200000 ton/año
Sosa con silicón	0.100000 ton/año
Soluciones caducas (thinner, solventes, productos de limpieza)	0.200000 ton/año
No anatómicos	0.200000 ton/año
Punzocortantes	0.200000 ton/año

Esta Delegación Federal, acusa de recibida la información de los nuevos datos en el sistema para fines estadísticos, con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los generadores de residuos peligrosos podrán actualizar la información respecto de sus residuos mediante la incorporación de nuevos datos.

EFF/ICA/ITG/GSH





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO
DE EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA

Subdelegación de Gestión

Oficio: DFT/G/1744/2019

Bitácora: 29/HR-0036/07/19

Tlaxcala, Tlax., a 11 de julio de 2019.

Asunto: Modificación al Registro de r.p.

Con base en el artículo 42 fracción II del reglamento antes mencionado, su categoría de generador de residuos peligrosos es de **Pequeño generador**: el que realiza una actividad que genere una cantidad igual o superior a diez toneladas en peso bruto total de residuos peligrosos al año.

La Secretaría por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, realizará los actos de inspección y vigilancia, con base en lo establecido en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 154 del Reglamento de la Ley antes mencionada, así como los relativos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento y las que del mismo se deriven.

Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Autoridad correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Enrique Fernández Pedraza

ING. ENRIQUE FERNÁNDEZ PEDRAZA.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal ¹ en el Estado de Tlaxcala, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.c.i.p.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad.

C.c.p.- Expediente.

EFP/ICA/ITS/GSH

¹En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

